

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00605-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Efectué al poder conferido a la abogada CLAUDIA PATRICIA MORALES ORTIZ la presentación personal de acuerdo con el inciso 2 del artículo 74 del C.G.P., como quiera que el mismo no fue conferido mediante mensaje de datos conforme lo prevé el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, pese haberse remitido desde el correo electrónico claudiapatriciamor@hotmail.com, este es reportado como de propiedad de la citada profesional del derecho.

En caso de que se profiera poder en acopio de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 (artículo 5) deberá: **i)** remitirse desde el correo electrónico manuel.gonzalez@redeselectricas.com inscrito en el certificado de cámara de comercio de su poderdante (REDES ELECTRICAS S.A.) **ii)** mediante mensaje de datos y, **iii)** deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual debe coincidir con la registrada en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados).

2. Certifique que los correos claudiapatriciamor@hotmail.com y juridicacym@gmail.com informados como de pertenencia de la abogada CLAUDIA PATRICIA MORALES ORTIZ se encuentran inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, conforme lo previsto en el artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020,¹ como quiera que consultada la base de datos no se advierte registro de alguna dirección electrónica, según la impresión de imagen que a continuación se relaciona.

IDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
2172	162305	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

1

anterior

1

siguiente

3. Informe sobre la ubicación (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original de las facturas aportadas como sustento de ejecución (artículo 245 CGP).

4. En cumplimiento del numeral cuarto del artículo 82 ibidem, indique porque pretende cobrar intereses de mora de la factura N. FP1-252618 desde el 15 de

¹ Artículo 31. Correos electrónicos de abogados. Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. El Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Unidad de Registro Nacional de Abogados - URNA-, que actuará en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, desarrollarán en el SIRNA la función de consulta para los funcionarios judiciales de las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.”. ACUERDO PCSJA20-11567 05 de junio de 2020.

noviembre de 2017, cuando de su literalidad se advierte que el vencimiento corresponde al 14 de **diciembre** de 2017.

5. En cumplimiento del numeral cuarto del artículo 82 ibidem, indique porque pretende cobrar intereses de mora de la factura N. FP1-261432 desde el 27 de marzo de 2018, cuando de su literalidad se advierte que el vencimiento corresponde al 25 de **abril** de 2018.

6. En cumplimiento del numeral cuarto del artículo 82 ibidem, indique porque pretende cobrar intereses de mora de la factura N. FP1-262327 desde el 13 de abril de 2018, cuando de su literalidad se advierte que el vencimiento corresponde al 11 de **junio** de 2018.

7. En cumplimiento del numeral cuarto del artículo 82 ibidem, indique porque pretende cobrar intereses de mora de la factura N. FP1-263134 desde el 25 de abril de 2018, cuando de su literalidad se advierte que el vencimiento corresponde al 23 de **junio** de 2018.

8. Informe las direcciones físicas y electrónicas de los representantes legales tanto de la entidad accionante como de la sociedad ejecutada (artículo 82-10).

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo
Juez Municipal
Civil 057
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a58c32b0e6a61af5bdc630b34269b6b5b58ea2dad7795fdbb7de2d36220c
b166**

Documento generado en 25/08/2021 06:35:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**